

Doctor

EDUARDO MONTEALEGRE LYNNET

Fiscal General de la Nación

E. S. D.

ASUNTO: Denuncia Penal contra el Alcalde de Bogotá, **GUSTAVO PETRO URREGO**

SANDRA JARAMILLO GONZALEZ y **LUCIA BASTIDAS UBATÉ**, identificadas como aparece debajo de nuestras firmas, en nuestra condición de Concejalas de Bogotá, presentamos denuncia penal en contra del señor **GUSTAVO PETRO URREGO** en su calidad de **ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ**, por considerar que con sus hechos incurrió en las siguientes conductas punibles, tipificadas por el Código Penal:

Artículo 134B. Hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología, política, u origen nacional, étnico o cultural. El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor.

Artículo 182. Constreñimiento ilegal. El que, fuera de los casos especialmente previstos como delito, constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años.

Artículo 220. Injuria. El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de diez (10) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 221. Calumnia. El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

HECHOS

1. El día 4 de agosto de 2014 el señor alcalde mayor Gustavo Petro Urrego radicó en la Corporación Concejo de Bogotá el proyecto de acuerdo 236 de 2014 “Por el cual se transforma la Empresa TransMilenio S.A. en la Empresa Gestora de Transporte Integrado de Bogotá, se crean sus filiales y se dictan otras disposiciones”.

2. En sesión de la comisión de gobierno del 8 de Septiembre de 2014, se debatió la referida propuesta del Alcalde Mayor y luego de más de 8 horas de discusión no se aprobó la iniciativa, tal como consta en el medio magnético contentivo de la sesión que se anexa al presente documento.

3. El centro de la discusión del proyecto no fue la empresa metro, sino la transformación de la empresa TrasMilenio S.A, el proyecto tuvo ponencia negativa de parte de dos Concejales, las cuales fueron conocidas por parte de la administración quien no logro desvirtuar los argumentos jurídicos y técnicos por los que no era procedente modificar TrasMilenio S.A. para convertirla en una empresa diferente.

4. El Alcalde de la Ciudad, una vez finalizada la discusión del proyecto de acuerdo, envió a la opinión pública mensajes criticando el archivo del proyecto, con contenidos que no correspondían a la discusión que se dio del proyecto, ni a lo ocurrido en la sesión, acusando a los concejales de la comisión de gobierno que votamos negativamente de hacerle daño a la ciudad.

5. Mediante comentarios y mensajes en redes sociales, así como en pronunciamientos en medios de comunicación, se ha iniciado una campaña de intimidación y desprestigio en contra de siete concejales de la ciudad, que pretende sembrar dudas sobre las actuaciones surtidas en torno al proyecto.

6. Paralelamente y de manera extraña, el alcalde Gustavo Petro Urrego señaló que los concejales de Bogotá pretendíamos obtener beneficios a cambio del voto positivo, que además de acusarnos de la posible comisión de delitos sin prueba alguna, desinforman a la opinión pública con especulaciones que no tienen asidero jurídico.

7. A pesar de que la Constitución Política ordena a las autoridades “proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra (...) creencias y demás derechos y libertades” y “respetar y hacer respetar” el derecho al buen nombre de los ciudadanos, el día 10 de septiembre de 2014, el Alcalde de Bogotá publicó a modo de paredón en la página oficial de FACEBOOK “BOGOTÁ HUMANA YA” administrada por la oficina de prensa de la Alcaldía mayor, no solo los nombres, sino las fotografías de 7 concejales de Bogotá que no habíamos votado positivo su proyecto, dentro de los cuales nos encontramos los aquí denunciados.

8. El mismo día en su página de Facebook, el Alcalde Gustavo Petro publicó lo siguiente “Ayúdame a difundir este mensaje. Los Bogotanos tienen que aprender a elegir sus concejales, la negativa a proyectos importantes como la empresa Metro o el arreglo de la Avenida Caracas solo le hacen daño a la ciudad. Mi Administración no por eso se arrodilla, **no va a haber mermelada por proyectos**”. (Negrilla fuera del texto original).

9. A raíz de las anteriores publicaciones, en donde el Alcalde claramente promueve, provoca e instiga a la ciudadanía en contra de los concejales de la ciudad, más de 500 ciudadanos hicieron comentarios injuriosos, calumniosos, ofensivos y amenazantes en contra de los 7 concejales, como por ejemplo el que

hace un ciudadano de nombre Jaime Bonilla “ Estos no son enemjgos de gustavo petro, son enemigos del pueblo colombiano, **deberian de matarlos**, como ellos hacen con los verdaderos amigos de los colombianos”. (Negrilla fuera del texto original).

Por las anteriores razones, considero señor Fiscal, que la responsabilidad que le asiste a la administración en cabeza del Alcalde de Bogotá es respetar las decisiones del Concejo y en el evento de que exista diferencia argumentativa, es su deber acudir a la instancia jurisdiccional competente y no a través de vías de hecho promover a que la ciudadanía asuma conductas o comportamientos orientados a causarle daño físico, moral o psicológico a los cabildantes de la ciudad y mediante información tergiversada, constreñir la futura intención de voto de los Bogotanos e incitar al desprestigio político.

Ahora bien, es cierto que por mandato constitucional todo Colombiano, entre los que se encuentra el Alcalde de Bogotá, tiene derecho a expresarse libremente, pero este derecho tiene unas limitantes, sobre todo cuando en el desarrollo de él, se ponen en peligro inminente los derechos fundamentales a la vida, salud, honra y buen nombre de otras personas, como lo sucedió con los hechos objeto de denuncia, donde el Alcalde al ver que su iniciativa de acuerdo no era aprobada por el concejo, olvidando que es la obligación constitucional de este, discutir y decidir cuales propuestas son o no favorables a la ciudad, inició una campaña mediática basada en argumentos mentirosos, injuriosos y calumniosos, buscando acabar con el buen nombre y la honra de 7 concejales de Bogotá y poniendo en riesgo su vida e integridad al hostigar a la ciudadanía en contra de ellos.

Respecto a las limitaciones del derecho a la libre expresión, la Corte Constitucional en Sentencia C-442 de 2011 expreso lo siguiente:

“A pesar de la presunción de que toda forma de expresión esta cobijada por el derecho fundamental en estudio existen ciertos tipos específicos de expresión prohibidos. Entre estos se cuentan: (a) la propaganda en

favor de la guerra; (b) la apología del odio nacional, racial, religioso o de otro tipo de odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad, la violencia contra cualquier persona o grupo de personas por cualquier motivo (modo de expresión que cobija las categorías conocidas comúnmente como discurso del odio, discurso discriminatorio, apología del delito y apología de la violencia); (c) la pornografía infantil; y (d) la incitación directa y pública a cometer genocidio”(Negrilla fuera del texto original)

También es pertinente aclarar, que si bien en cierto los Concejales, por ser representantes de los ciudadanos, y ejercer su función en una corporación pública, hacen parte de la vida pública de la sociedad, merecen el mismo respeto a su derecho fundamental al buen nombre y a la honra que el de cualquier ciudadano, sobre todo por parte de representantes del Estado como lo es el Alcalde de Mayor de Bogotá. La jurisprudencia de la Corte Constitucional¹¹ ha señalado así mismo que la protección del derecho a la honra, “entendida como la estimación o deferencia con la que cada persona debe ser tenida por los demás miembros de la colectividad que le conocen y le tratan, en razón a su dignidad humana, es un derecho que debe ser protegido con el fin de no menoscabar el valor intrínseco de los individuos frente a la sociedad y frente a sí mismos, y garantizar la adecuada consideración y valoración de las personas dentro de la colectividad”.

PRUEBAS

Solicito señor fiscal, se decreten y tenga como pruebas documentales las siguientes:

a. Documentales.

¹¹ Sentencia C-392/02

1. Copia en medio magnético de la sesión realizada el día 8 de Septiembre de 2014.
2. Tweet de fecha 9 de septiembre desde la cuenta @petrogustavo “Concejales en contra de la Empresa Metro: Maria V Vargas JC Flores (sic). Lucia Bastidas, Hozman Martinez, Miguel Uribe, Sandra Jaramillo, Torrado”.
3. Fan page BOGOTÁ HUMANA YA de fecha 9 de septiembre, en el cual se replica el mensaje publicado por el alcalde Gustavo Petro junto con las fotografías de los concejales Maria Victoria Vargas Silva, Juan Carlos Flórez, Lucia Bastidas Ubate, Hosman Martínez Moreno, Miguel Uribe Turbay, Sandra Jaramillo González y Rubén Dario Torrado el cual fue compartido 368 veces, junto con 202 comentarios en contra de los concejales de Bogotá.
4. Artículo de El Espectador titulado “PETRO DICE QUE BOGOTÁ TIENE QUE APRENDER A ELEGIR AL CONCEJO”
5. Página de FACEBOOK en la que insta a la opinión pública a difundir sus argumentos e insinúa que los concejales pretendemos incurrir en cohecho el cual fue compartido 2640 veces, junto con 253 comentarios desobligantes, injuriosos y calumniosos en contra de los concejales de Bogotá.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito señor fiscal, que en el evento de que los mensajes sean borrados de las redes sociales su Despacho ordene efectuar las pruebas informáticas a que haya lugar

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos las concejales recibiremos notificaciones en la Calle 36 No. 28 A-41 Oficinas 213 y 506 Concejo de Bogotá.

El señor Alcalde Mayor, GUSTAVO PETRO URREGO, en la carrera 8 No. 10-65 de esta ciudad.

Agradezco su atención, estaremos atentas a cualquier requerimiento.

Cordialmente,

SANDRA JARAMILLO GONZALEZ
C.C. No. 40.033.838 de Tunja
CONCEJALA DE BOGOTÁ

LUCIA BASTIDAS UBATÉ
C.C. No. 51.960.154 de Bogotá
CONCEJALA DE BOGOTA